



Recopilación de la Jurisprudencia

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 28 de junio de 2016 — Italsempione — Spedizioni Internazionali

(Asunto C-450/15)¹

«Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Reglamento (CE) n.º 1/2003 — Artículo 23, apartado 2, letra a) — Interpretación conforme al principio de proporcionalidad — Determinación del importe de la multa — Criterios — Directrices para el cálculo de las multas — Práctica nacional — Ajuste del importe de base de la multa — Consideración de circunstancias agravantes o atenuantes — Aplicación del límite máximo del 10 % de la facturación total — Falta de competencia del Tribunal de Justicia — Incompetencia manifiesta»

Cuestiones prejudiciales — Competencia del Tribunal de Justicia — Disposiciones del Derecho de la Unión que en virtud del Derecho nacional resultan directa e incondicionalmente aplicables a situaciones que no están comprendidas en su ámbito de aplicación — Inclusión — Requisito — Necesidad de que el órgano jurisdiccional nacional indique la existencia de la remisión — Inexistencia de tal indicación — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia [Art. 267 TFUE, párr. 1, letra b); Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, art. 53, ap. 2; Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, arts. 5 y 23, ap. 2] (véanse los apartados 15 a 24)

Fallo

El Tribunal de Justicia es manifiestamente incompetente para responder a la petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Consejo de Estado, Italia), mediante resolución de 16 de junio de 2015.

¹ — DO C 381 de 16.11.2015.